



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 318/2021

Fecha Resolución: 22/11/2021

DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

BASES INTERNAS PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Resultado que con fecha 08 de marzo de 2021 se dicta Resolución nº 910/2021, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante la que se aprueba el Programa de Ayudas de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), para minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del covid-19, evitando así la exclusión social, a través de la financiación directa a las Entidades Locales, para que a su vez otorguen prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2021 (R.S. nº 71), se remite al Área de Cohesión Social e Igualdad de la diputación de Sevilla, Anexo de Compromiso de Ejecución, Cofinanciación y Aceptación Expresa del Programa de Ayudas de Emergencia Social al existir unidades familiares que reúnen los requisitos para acogerse a las Bases que rigen su Convocatoria, registrada en el Registro de Entrada de Diputación bajo el número 2636.

Resultado que en la base 1 de las mencionadas bases establece que las ayudas previstas por este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia, desde el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se han establecido unos requisitos y un plazo para que las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos, puedan presentar la solicitud en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Ayudas de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases internas que han de regir los puntos:

5.2.6.- Obra de Adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3.2.- aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológicos, odontológicos, etc. siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

Pertenecientes a las bases del Programa de Ayudas de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo),

1º.- BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS.-

Código Seguro De Verificación:	MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/11/2021 13:44:04
	Isabel Andrade Avalos	Firmado	22/11/2021 13:51:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijo/as, así como menores huérfanos de padre y madre..
- b) Empadronamiento y residencia habitual en El Saucejo.
- c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de Valoración de la necesidad de la ayuda:
- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces el IPREM: 847,35 €
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces el IPREM: 988,57 €
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces el IPREM: 1.129,80 €
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces el IPREM: 1.412,25 €

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

2º.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

- Solicitud cumplimentada (se facilitará en los Servicios Sociales).
- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del libro de familia en caso de que haya menores.
- Justificantes de ingresos del mes anterior a la solicitud, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar
- Informe de vida laboral actualizado de todos los que formen parte de la unidad familiar.

Y según proceda:

- Certificado de discapacidad
- Informe de prescripción médica.
- Resolución grado Dependencia.

Así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

3º.- PUBLICACIÓN BASES Y PLAZO DE SOLICITUD:

Las presentes bases se publicarán en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo.

El plazo de presentación de solicitudes en Servicios Sociales estará abierto del día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta la finalización del programa o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización del Programa.

Código Seguro De Verificación:	MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro Isabel Andrade Avalos	Firmado	22/11/2021 13:44:04 22/11/2021 13:51:26	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==			



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

4º.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DENEGACIÓN:

La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas tras la aprobación o denegación por el órgano competente. La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible.

Podrán ser objeto de denegación aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base 1º pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar y/o se encuentren empadronados en el mismo domicilio, para poder acceder al Programa de Emergencia Social, sólo se atenderá a la más urgente, quedando excluidas todas las demás.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.
- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- No prestar una adecuada colaboración durante la ejecución del presente Programa.
- Ocultación o falta de comunicación de cambios en las circunstancias objeto de valoración para la concesión de las presentes ayudas.

5º.- IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS:

Las ayudas concedidas no superarán en ningún caso la cantidad de 1.500,00 € con el IVA incluido.

6º.- INICIACIÓN DE OFICIO Y/O URGENTE DEL EXPEDIENTE:

Se podrán iniciar de oficio los trámites necesarios ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

7º.- DISPOSICIÓN FINAL:

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases los técnicos competentes en la materia interpretarán las mismas para conceder la ayuda en base a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo y página web (sede electrónica).

TERCERO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

CUARTO.- Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora interina certifico a los efectos de Fé pública

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: María Moreno Navarro

Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación:	MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Moreno Navarro Isabel Andrade Avalos	Firmado	22/11/2021 13:44:04	
Observaciones		Firmado	22/11/2021 13:51:26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==		Página	



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Código Seguro De Verificación:	MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/11/2021 13:44:04
	Isabel Andrade Avalos	Firmado	22/11/2021 13:51:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxWEsP2ztMuSS9a8vxc+tQ==		

